

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 1.º

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 70 rs.
Por seis meses. 44
Por tres idem. 24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

LXVII W 74

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 1.º de Enero de 1855



ARTICULO DE OFICIO,

Gobierno de provincia.

Núm. 1.º

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue.

«Las Córtes, de acuerdo con el Gobierno, acaban de votar, con escepcion de dos diputados, el articulo siguiente.—Desde 1.º de Enero de 1855 se suprimirá la contribucion de consumos y derechos de puertas en todos los pueblos de la Peninsula é Islas adyacentes, en la parte que pertenece al Estado.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin para su debida publicidad, y demás fines que en su consecuencia procedan por parte de los Alcaldes constitucionales, y de cualesquiera otras personas encargadas de la administracion económica de los impuestos referidos, que, desde 1.º de Enero del año próximo, quedan suprimidos en la parte respectiva al Estado únicamente, segun se es-

presa en el anterior artículo. I de Diciembre de 1854.—Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 2.º

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 29 del corriente la Real orden que sigue.

«La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que desde primero de Enero del año próximo de mil ochocientos cincuenta y cinco cesen de cobrarse por los Ayuntamientos, la Administracion y los arrendatarios en todos los pueblos de la Peninsula é Islas adyacentes, los derechos que hoy percibe el Estado por la contribucion de consumos sobre especies determinadas y derechos de puertas. Los Ayuntamientos y Diputaciones podrán continuar sin embargo percibiendo los arbitrios que en la actualidad tienen concedidos para atenciones municipales y provinciales, siempre que su continuacion estuviese autorizada con arreglo á las disposiciones vigentes. 2.º En todos aquellos puntos en donde hubiese contratos de arriendo, se verificará en primero de Enero el aforo que prescriben los pliegos de condiciones, pues que la supresion de los derechos no impide que los arrenda-

tarios abonen á quien corresponda el importe de los arbitrios respectivos á las especies que resulten existentes en dicho dia. 3.º Por la Direccion general de contribuciones se espedirán las órdenes oportunas á fin de que se proceda á inventariar y recoger cuantos efectos, útiles y enseres pertenecan á la Hacienda en las oficinas que por esta disposicion deben quedar suprimidas. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para su mayor publicidad y conocimiento de quien corresponda, á los fines que se espresan y que en su consecuencia haya lugar. Palencia 31 de Diciembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 3.º

La Junta de la Deuda pública, con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue.

«Examinado por la Junta en sesion de hoy el espediente instruido para indemnizar al Marqués de Villasante el importe de varias cuotas decimales que percibia en la villa de Gozon en esa provincia, y vista la instruccion que se habia dado á este espediente: visto quanto el Ministerio Fiscal esponia en su dictámen de 11 del actual: considerando que el derecho que se ejercitaba se declaró en Real órden de 13 de Mayo de 1852, y considerando que la tramitacion de este espediente estaba arreglada á la ley y disposiciones vigentes respecto al ramo de diezmos: la Junta de conformidad con el dictámen fiscal, ha reconocido á favor del Marqués de Villasante la renta liquida de rs. vn. 937 con 29 mrs. para la capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes. Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850 para su conocimiento y efectos correspondientes; esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.»

Y en su cumplimiento se publica en este periódico oficial, á los fines que procedan. Palencia 29 de Diciembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti.

Núm. 4.º

Los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practicarán las diligencias necesarias para conseguir la captura de Juan Ramos Portillo, vecino de Villaconancio, la cual está acordada por el Juzgado de Baltanás, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de aquel Sr. Juez para cuyo efecto se ponen sus señas á continuacion. Palencia 30 de Diciembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti

Señas.

Edad de 30 años, estatura baja, cara redonda, barba lampiña, lleva calzon y chaqueta de paño Astudillo.

Núm. 5.º

En el Juzgado de Astudillo se intruye causa criminal contra tres hombres que armados y montados robaron la tarde del 29 de Noviembre último tres mil y cien reales, á D. Torivio y D. Pedro Manrique, vecinos de Melgar de Yuso; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias convenientes á fin de conseguirlos, y caso de ser habidos los remitirán á dicho Sr. Juez con las seguridades consiguientes. Palencia 24 de Diciembre de 1854. = Nicolás Calbo de Guayti,

Señas de los ladrones.

El uno decia llamarse Villalobos, bien parecido, algo bajo, con vigote, vestido algo rayado, votin de paño de Astudillo, sombrero calañes chato, y con capote; montado en un caballo castaño algo claro, armado de espada, trabuco y pistolas. El otro llamado Francisco Gonzalez (a) vedija, natural y vecino de Itero de la Vega, montado en una

yegua normanda, estatura pequeña, capa parda de paño de Astudillo y sombrero. El otro también montado y armado de trabuco, espada y pistola, cara llena, color bueno, con una boina encarnada, montado en un caballo castaño claro, y todos tres de veinte á treinta años.

Núm. 6.º

El día 10 de Noviembre último se ausentó del pueblo de Villorquite del Páramo y casa de sus padres Catalina Maldonado, llevándose consigo un niño de treinta y dos meses, hijo suyo, sin que se sepa su paradero; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes é individuos de la guardia civil y encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para conseguir su captura y caso de verificarse, para cuyo efecto se ponen las señas á continuación, la remitirán á disposición del Alcalde de aquella villa. Palencia 24 de Diciembre de 1854.—*Nicolás Calbo de Guayti.*

Señas.

Edad 33 años, baja, pelo negro, ojos id., nariz afilada, cara redonda, viste un manteo de estameña morada á medio uso, vasquiña negra, medias azules, zapatos de lazo. Heva un talego de lino y lana con tres pañuelos negros, y otro pagizo con flores.

Núm. 7.º

En el Juzgado de Valoria la Buena se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado en la noche, para amanecer el 27 de Noviembre último, en la casa de Agustin Hijarrubia, vecino de Trigueros, que segun lo manifestado por este y su muger Escolástica Gil en las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa, los ladrones fueron dos ó mas hombres desconocidos, el uno de ellos con elástico blanco y un pañuelo encarnado por la cabeza, cuyos efectos robados se ponen á continuación. En su consecuencia los Se-

ñores Alcaldes é individuos de la guardia civil y encargados de la vigilancia pública practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de ellos y los efectos que se mencionarán, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades convenientes á disposición del referido Señor Juez. Palencia 22 de Diciembre de 1854.—*Nicolás Calbo de Guayti.*

Efectos robados.

Quince onzas de oro, trece monedas de á ochenta, una de ciento, mil seiscientos rs. en napoleones y varias pesetas de á cuatro: una colcha de piqué rayada, otra de percal con guarnicion de encage, y otra de id. con guarnicion de lo mismo, catorce sabanas de lienzo ingles y de la tierra, una manta nueva de Palencia con rayas encarnadas, una capa de paño Astudillo en buen uso, un manteo encarnado bordado, tres pañuelos de seda, dos azules con pintas blancas y ramos encarnados y el otro morado con flores, cinco almohadones con guarniciones blancas, un vestido negro de estameña, una camisola, dos libras de chocolate, un queso y una mantilla de franela á medio uso con terciopelo.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Exmo. Sr. Inspector General del arma con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

«Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del corriente me comunica el Real decreto siguiente.—Exmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se restablece en su fuerza y vigor el decreto de veinte y siete de Agosto de mil

ochocientos cuarenta y tres, por el que el Gobierno provisional del Reino, concedió una condecoracion á los Milicianos Nacionales que hubiesen cumplido en las filas el tiempo de diez años de servicio y el de una Placa á los que contaren hasta el número de doce.=Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion-Francisco Santa Cruz.=De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. E. para su conocimiento incluyendo copia autorizada de la esposicion y Real decreto de la concesion, á que se refiere el anterior, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de los Nacionales de esa provincia que se conceptuen acreedores á la gracia, para que sujetándose en un todo á las reglas que el mismo determina, promuevan sus instancias y las remitan á esta Inspeccion de mi cargo por conducto de V. E. precisamente.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de todos los Milicianos Nacionales de esta provincia, advirtiéndole que el Real decreto que se cita se halla inserto en el Boletín del viernes 22 del actual núm. 150. Palencia 27 de Diciembre de 1854.=El General, Subinspector, José de Villalobos.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente y su tenor se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel José Hernandez, vecino de Rioseco y á Jorje, cuyo apellido, vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días, se presenten en la cárcel de este juzgado á prestar las declaraciones que se les pida y esponer su defensa, apercibidos que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar; pues en la causa que contra los mismos y otros se sigue por suponerles autores del robo ejecutado la tarde del treinta y uno de Octubre último, á varias personas en la laguna de los grullas, término de Sotoñado, así lo tengo acordado por el auto del día de

ayer. Dado en Saldaña, á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=Gabriel Jalon.= Por mandado de su Señoría, Roman Miguel Bardon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á esta villa para el año próximo de 1855, está espuesto al público en el sitio de costumbre por el término señalado en las órdenes vigentes, á fin de que los que se creyesen perjudicados puedan reclamar dentro del mismo término; en inteligencia que pasado este sin haberlo verificado, no tendrán derecho á ser atendidos. Cubillas de Cerrato 20 de Diciembre de 1854.—El Alcalde, Meliton Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiera tomar en arrendamiento una casa de labor con localidades bastantes á establecer en ella tres ó cuatro pares de mulas ó bueyes, buenos corrales y tenadas para ganado ovejuno, y ciento ochenta obradas de tierra labrantia inmediatas á la casa, hallándose esta y aquellas situadas en el término de Becerril de Campos y camino que vá de Palencia á Carrion, á la derecha, puede pasar á tratar con D. Leon Abad, vecino de dicho Becerril. 1

En la noche del 28 del actual se estravió de la casa de Aniceto Herrejon, vecino de Mazariegos, un buey novillo de las señas que á continuacion se expresan: pelo pardo oscuro, y un poco regordecido el pie izquierdo, y en la cadera marcado con una M.: la persona que tuviese noticia de él puede avisar ó presentarle á su dueño, el que abonará los gastos causados dándole además una gratificacion.

El día 30 de Diciembre se estravió una pollina del patio de la casa del paso, de la ciudad de Palencia; sus señas las siguientes: edad 4 años á cinco, pelo pardo, esquilada lo que coge el aparejo, que tambien le tenia ferrado con un pellejo de carnero blanco y adelante tiene un cacho de piel de ternero, de poca alzada.

El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño, Francisco Alonso vecino de Grijota.